Que conuenga. y dia tras. lado de los oficios su
Comis. 1. e todos demas recaudos que por para
poder esta ciudad conuenendado y establecer en su
poder otras lados de ecc. ans. de su Magestad
trouasse como en qualquiera
de sus consejos. y embiarles a esta ciudad
conpera y propria adiligencia para que
[illegible] a quien se deuia hazer
[illegible] para que en razon de
[illegible] cosa. que
[illegible] e autoridad
[illegible] que conuengan
e fuesen necessarios a que la dicha Ciudad
siendo presente y ausente pudiesse hazer
tener le dieron cierta mandado e poder
las conpuesto de Justicia y Jurar e
sostitur e se Reluyan en
forma de derecho so la propia obli
gacion de sus propios e rentas de
su concejo de estos reynos y que
lo acordado por virtud de este poder
se hiziese e cumpliese en testi
monio lo firmaron en la casa de
poder de Mera con mandado
siendo presentes [illegible] antonio [illegible] Gonçalez
Lozano [illegible] vecinos de esta ciudad e
[illegible] alguacil [illegible] regidor mayor tenido
de este cabildo [illegible] muy cortesmente
entre ellos [illegible] y otros de
[illegible] de ciudadanos y casas
Alfonso del